

Reg. N° 32 / LI

OF. CIRC. N° 02

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año 2020, de Servicios Locales de Educación.

ANT.: Art. 6°, inciso 8°, de la Ley N°19.553, DS N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento del artículo 6° Ley N°19.553, Decreto Exento N°308, del 23 de octubre de 2019, del Ministerio de Hacienda, Programa Marco PMG 2020 para los Servicios Locales de Educación.

SANTIAGO, 13 ENE 2021

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

A: SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DIRECTORES SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN

De conformidad con la facultad de coordinación que confiere el artículo 24° del Decreto N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la ley N°19.553, remito a usted los lineamientos para la evaluación de los Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) año 2020, de los Servicios Locales de Educación afectos a la Ley N°19.553, en concordancia con el procedimiento establecido en el Reglamento antes citado.

Aspectos Generales

- 1.1.** El proceso de evaluación contará con la participación de validadores técnicos externos que serán contratados por la Dirección de la Presupuestos a través de una licitación pública. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de validación de los objetivos de gestión comprometidos, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva, de acuerdo con la metodología contenida en Bases de Licitación correspondientes.
- 1.2.** De conformidad con el Reglamento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) la Dirección de Presupuestos habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2020), a través de la cual se desarrollarán todos los procesos y la interacción entre los actores que participan de la evaluación. Por este medio, entre otras acciones, los/las Directores/as de Servicios Locales de Educación aprueban y remiten al Ministro de Educación los antecedentes necesarios para la Evaluación Inicial, se efectúa dicha evaluación y su validación técnica por expertos externos contratados; se accede al Informe de Cumplimiento PMG y se actúa en la instancia de reclamos del Director de Servicio y del Ministro de Educación ante el Director de Presupuestos, y en subsidio ante el Ministro de Hacienda.
- 1.3.** En esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entreguen las Redes de Expertos, a partir de aquella registrada por las propias instituciones en las plataformas web provistas por ellas.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en la Oficina de Partes o en correos electrónicos de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos, siendo el único medio válido el señalado en este numeral.

- 1.4. El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, para los Servicios que ya han participado de estos procesos, cuyo uso será de responsabilidad del Director de Servicio, del Encargado/a Institucional de PMG y de los/las Encargados/as de Sistemas de Gestión; y a nivel del Ministerio de Educación del Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas, por cambio de responsables o por tratarse de servicios que realizan por primera vez el proceso, el Director de Servicio deberá enviar una solicitud vía oficio al Director de Presupuestos, indicando nombre completo, RUN, cargo y correo electrónico de la persona a quien debe ser derivada la nueva clave. El Departamento de Tecnologías de la Información de DIPRES enviará al correo electrónico indicado, archivo PDF encriptado con la nueva clave. Para abrir el documento deberá escribir el RUN señalado en el oficio sin puntos, ni guion ni dígito verificador.

- 1.5. Los antecedentes que se presenten deberán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, o la temporalidad de medición establecida en el compromiso específico, y en ningún caso elaborado con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregarlos.
- 1.6. El Ministro de Educación y Directores de Servicios Locales de Educación Pública serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
- 1.7. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular se deberán dirigir a la Secretaría Técnica del PMG, al correo electrónico del analista de gestión de DIPRES asignado a su Servicio o Ministerio.

Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 3 fases: Fase 1: Evaluación Inicial por parte del Ministro respectivo, Fase 2: Validación técnica realizada por expertos externos, y Fase 3: Reclamos por resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos.

2. Fase 1: Evaluación Inicial por parte del Ministro respectivo

- 2.1. A más tardar el día **31 de diciembre de 2020**, los Servicios deberán informar a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web, los resultados de los indicadores de gestión transversal: Licitaciones sin Oferentes, Informes de Dotación Presentados a DIPRES y Tasa de Accidentes Laborales. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **7 y 8 de enero de 2021**.
- 2.2. El Director del Servicio Local de Educación deberá aprobar y entregar al Ministro de Educación, los resultados y medios de verificación de los objetivos de gestión, sus correspondientes indicadores de desempeño (productos estratégicos y de gestión transversal) y del Sistema de Planificación y Control de Gestión, según corresponda, para su Evaluación Inicial.
- 2.3. A más tardar el día **15 de enero de 2021**, el Ministro de Educación deberá enviar a través de la Secretaría Técnica, la evaluación inicial de cada Servicio, para que los expertos externos contratados por DIPRES realicen la validación técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del PMG.

La evaluación inicial deberá contener como mínimo el grado de cumplimiento alcanzado para cada uno de los objetivos de gestión y sus correspondientes indicadores de desempeño, un análisis relativo a las desviaciones de dichos objetivos comprometidos y el grado de cumplimiento global del PMG de cada institución, así como los medios de verificación que lo respaldan. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

La evaluación inicial que realice el Ministro de Educación será respecto del cumplimiento de los compromisos de cada institución, establecidos en el/los decretos de formulación respectivos, suscritos por el Ministro de Educación y el Ministro de Hacienda basados en el Programa Marco PMG 2020.

3. Fase 2: Validación técnica realizada por expertos externos

- 3.1.** La validación técnica de los expertos externos, revisada por la Secretaría Técnica, constituirá una opinión autorizada que contendrá las razones por las que se da por cumplido o no un determinado objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución.
- 3.2.** La validación técnica del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a pautas de preguntas elaboradas por la Secretaría Técnica en conjunto con la Red de Expertos. Estas se publicarán en el sitio web www.dipres.cl sección: Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) >> Documentos >> Cumplimiento PMG 2020.
- 3.3.** Los resultados de la Validación Técnica estarán disponibles para los Directores de Servicios Locales de Educación y el Ministro de Educación, en el aplicativo Web el día **15 de febrero de 2021**, a través de la Secretaría Técnica.

4. Fase 3: Reclamos por resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos.

- 4.1.** Si el Ministro de Educación acepta los resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos, notificará tal situación al Ministro de Hacienda, a más tardar el día **22 de febrero de 2021**.
- 4.2.** En el caso que el Ministro de Educación o el/la respectivo/a Director del Servicio Local de Educación discrepen de los resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos, podrán, indistintamente, reclamar ante el Director de Presupuestos, y en subsidio ante el Ministro de Hacienda, a través de la Secretaría Técnica, a más tardar el día **22 de febrero de 2021**.

Deberá efectuarse un reclamo por cada compromiso de gestión respecto del cual exista discrepancia con los resultados. El reclamo deberá consignar de manera clara y precisa las razones en que se funda, y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

- 4.3.** El Director de Presupuestos, con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, se pronunciará sobre los reclamos formulados por el/la Director del Servicio Local de Educación o el Ministro de Educación, a más tardar el día **5 de marzo 2021**.
- 4.4.** En el caso que un reclamo no sea acogido por el Director de Presupuestos, el Ministro de Hacienda resolverá en subsidio a más tardar el **8 de marzo 2021**, en base a la recomendación del Director de Presupuestos, la asesoría de la Secretaría Técnica, y los informes de los expertos si fuera necesario solicitar aclaraciones.

5. Cumplimiento del PMG

- 5.1.** El Ministro de Hacienda evaluará y determinará el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de cada Servicio Local de Educación Pública.
- 5.2.** El resultado final del proceso de evaluación se materializará en un decreto ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirán los funcionarios de cada Servicio Local de Educación.
- 5.3.** Para lo anterior, y con la finalidad de simplificar su tramitación, los Ministerios procurarán emitir un único decreto de cumplimiento que considere a todas sus Servicios dependientes y relacionados.

5.4. La primera cuota de este incentivo se debe pagar en el mes de marzo de 2021, para esto, es necesario que los decretos de cumplimiento se emitan en el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento.

6. Análisis de Causas Externas Calificadas y No Previstas

6.1. Cabe subrayar que, aquellos objetivos comprometidos que pudieren verse afectados en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, en particular por la incidencia que la situación de emergencia, que afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID-19), tiene en el funcionamiento de los Servicios, serán revisados por el Director de Presupuestos conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los expertos, y por el Ministro de Hacienda, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, conforme a lo establecido en el Programa Marco PMG 2020 y en el artículo 13 del Decreto Supremo N°1.232, de 2017 del Ministerio de Hacienda, así como en los decretos que declaran Emergencia Sanitaria, Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y dictámenes de la Contraloría General de la República, entre otros.

Para lo anterior, las Instituciones deberán justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento del objetivo comprometido. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA
Director de Presupuestos (S)


SRB/LIL/JDM/CCS

Anexo

Calendario con resumen de los principales hitos y plazos:

Hito	Plazo
1. Director del Servicio Local de Educación Informa a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web (indicadores de gestión transversal correspondientes a: Licitaciones sin Oferentes, Informes de Dotación Presentados a DIPRES y Tasa de Accidentes Laborales).	31 de diciembre de 2020
2. Director del Servicio Local de Educación aprueba y entrega al Ministro de Educación, los resultados, justificaciones y medios de verificación de sus compromisos PMG.	En fecha a acordar entre Director del Servicio Local de Educación y el Ministro de Educación
3. Ministro de Educación envía la evaluación inicial de cada Servicio Local de Educación.	Hasta el 15 de enero de 2021
4. Expertos Externos entregan de resultados de la Validación Técnica a los Directores de Servicios Locales de Educación y Ministro de Educación.	15 de febrero de 2021
5. Ministro de Educación notifica que acepta los resultados de la validación técnica.	Hasta el 22 de febrero de 2021
6. Ministro de Educación o Director del Servicio Local de Educación, que discrepe de los resultados de la validación técnica, reclama ante el Director de Presupuestos, y en subsidio ante el Ministro de Hacienda.	Hasta el 22 de febrero de 2021
7. Director de Presupuestos, se pronuncia sobre los reclamos formulados por el Director del Servicio Local de Educación o Ministro de Educación.	Hasta el 5 de marzo 2021
8. Ministro de Hacienda resuelve en subsidio el reclamo no acogido por el Director de Presupuestos.	Hasta el 8 de marzo 2021
9. Ministro de Educación, dicta Decreto bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y suscrito por Ministro de Hacienda, señalando grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de cada Servicio Local de Educación y el porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponderá.	Hasta 10 de marzo 2021

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN ANDALIÉN SUR
2. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN ATACAMA
3. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS
4. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN CHINCHORRO
5. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN COLCHAGUA
6. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN COSTA ARAUCANÍA
7. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN GABRIELA MISTRAL
8. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN HUASCO
9. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN LLANQUIHUE
10. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUERTO CORDILLERA
11. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN VALPARAÍSO
12. MINISTRO DE EDUCACIÓN
13. MINISTRO DE HACIENDA
14. DIVISIÓN CONTROL DE GESTIÓN DE DIPRES
15. ARCHIVO DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DIPRES
16. OF. DE PARTE DIPRES